

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Tráfalgar, 31. MADRID. Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI Jueves 12 de diciembre de 1946 Núm. 346

## SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		<b>Orden</b> de 20 de enero de 1945 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Carlos Ruiz García .....	8704
DECRETO de 29 de noviembre de 1946 por el que se promueve al empleo de General de División y se nombra Jefe de la División número 32 al General de Brigada de Estado Mayor don Antonio Uguet Torres .....	8702	<b>Otra</b> de 9 de noviembre de 1946 por la que se desestima el recurso interpuesto por don Miguel Cortés Martín, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 28 de junio de 1945. ....	8704
Otro de 29 de noviembre de 1946 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Estado Mayor al Coronel de dicho Cuerpo don Fernando García-Loygorri Causada .....	8702	<b>Otra</b> de 9 de noviembre de 1946 por la que se concede validez en España al título de Bachiller expedido en Nicaragua a favor de don José Adan Guerra Molina .....	8705
Otro de 29 de noviembre de 1946 por el que se nombra Jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército I y de la Primera Región Militar al General de Brigada de Estado Mayor don Nicolás Benavides Moro .....	8702	<b>Otra</b> de 9 de noviembre de 1946 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Ramos Socuellamos, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de abril último .....	8705
Otro de 29 de noviembre de 1946 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Ramón Rodríguez Llamas .....	8703	<b>Otra</b> de 11 de noviembre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Arturo Caballero López, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos .....	8705
Otro de 29 de noviembre de 1946 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de segunda clase, al Teniente Coronel de Estado Mayor don José Augusto Gómez Castrillon .....	8703	<b>Otra</b> de 12 de noviembre de 1946 por la que se clasifica como benéfico-docente privado el «Colegio de Santa Catalina», para enseñanza de niñas, instituido por la señora doña Ramona del Villar Taboada, en Cornoces de Amoeiro (Orense); se confiere su patronazgo a las Hijas de San Vicente de Paul, con obligación de rendir cuentas, redactar el Reglamento, convertir en inalienables los valores, inscribir en el Registro los inmuebles y enajenar en pública subasta las fincas no necesarias para el cumplimiento del fin fundacional, y se manda hacer públicos estos acuerdos .....	8706
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		<b>Otra</b> de 13 de noviembre de 1946 por la que se declara cancelada la fianza constituida por don Eladio Hernández Maldonado para garantizar su gestión de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Vitigudino (Salamanca) .....	8707
DECRETO-LEY de 15 de noviembre de 1946 por el que se autoriza a la Caja de Compensación de Puro Obrero por Escasez de Fluído Eléctrico, para aplicar los beneficios del de 3 de agosto de 1945, al personal obrero afectado por las actuales restricciones .....	8703	<b>Otra</b> de 15 de noviembre de 1946 por la que se nombra pagador interino de servicios «a justificar» de este Ministerio en Cartagena a don Tomás Ondarra Azurmendi .....	8707
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>Otra</b> de 18 de noviembre de 1946 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Artaci Ugarte y otras .....	8708
<b>Orden</b> de 10 de diciembre de 1946 por la que se aumenta a 3.000 pesetas la gratificación anual abonable a los Guardias Civiles retirados por razón de edad que sirven plazas de Porteros de los Ministerios Civiles .....	8703	<b>Otra</b> de 19 de noviembre de 1946 por la que se admite la renuncia en su cargo de Profesor de Formación Política de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao a don José Luis Berasategui Goicoechea .....	8708
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<b>Otra</b> de 19 de noviembre de 1946 por la que se concede un segundo mes de licencia por enfermedad al Catedrático de la Escuela de Comercio de Valladolid don Francisco Oliva Santos .....	8708
<b>Orden</b> de 28 de noviembre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Comarcal de San Pedro Manrique (Soria) don Juan Moraga Sánchez-Barrejón .....	8704		
<b>Otra</b> de 6 de diciembre de 1946 por la que se concede la excedencia forzosa al Secretario del Juzgado Municipal número 3 de Madrid don José Macián Pérez .....	8704		
<b>Otra</b> de 6 de diciembre de 1946 por la que se declara en situación de excedencia a don Francisco Ortega Bueno, Fiscal comarcal de Montoro .....	8704		
<b>Otra</b> de 6 de diciembre de 1946 por la que se declara en situación de excedencia a don Manuel Llinás Thomas, Fiscal comarcal de Betanzos .....	8704		

	Págs.		Págs.
Orden de 21 de noviembre de 1946 por la que se dispone la devolución de fianza al que fué Pagador de obras de este Ministerio en la provincia de León don Miguel Bravo Guarida .....	8708	ción «Hospital de Caridad», de Calasparra (Murcia), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas .....	8710
Otra de 22 de noviembre de 1946 por la que se distribuye el crédito de 13.600 pesetas entre las Bibliotecas que se citan .....	8708	<b>Dirección General de Timbre y Monopolios (Patronato para la provisión de Expendedurias de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de aparatos surtidores de gasolina).</b> —Anunciando vacantes de Agencias de aparatos surtidores de gasolina Expendedurias de Tabacos y Administraciones de Loterías de las provincias de Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora, Zaragoza y Administración de Lorias de Melilla .....	8710
Otra de 22 de noviembre de 1946 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Arzobispo Gelmírez», de Santiago, a don Vicente García Rodeja .....	8709	<b>INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.</b> —Transcribiendo instancia extractada de Tenería Moderna Franco-Española, Sociedad Anónima, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de pieles cabrias, para su transformación en «dórgolas» con destino a la exportación....	8715
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		<b>Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).</b> —Anunciando el extravío de las guías únicas de circulación que se citan .....	8715
<b>GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).</b> —Anunciando subasta urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Astorga y Quintanilla....	8709	<b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</b> —Nombrando, en virtud de oposición libre, Profesores numerarios de varias Escuelas de Peritos Industriales (Grupo 8.º)....	8715
Anunciando subasta para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Puebla de Don Fadrique (Granada) y Santiago de la Espada (Jaén)...	8709	Nombrando Auxiliares numerarios del Grupo 8.º «Mecánica industrial, Mecanismo y Reconocimiento de materiales», en varias Escuelas de Peritos Industriales....	8716
Anunciando subasta para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Mota del Cuervo (Cuenca) y Pedro Muñoz (Ciudad Real) .....	8709	Anunciando a concurso-oposición una plaza de Profesor numerario de «Construcción naval, segundo curso», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales....	8716
<b>Dirección General de Sanidad.</b> —Circular por la que se nombra el Tribunal juzgador del concurso para la provisión de plazas de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil....	8709	<b>TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.</b> —Aclarando determinados extremos de la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias del Vidrio....	8716
<b>Instituto de Estudios de Administración Local.</b> —Anunciando concurso-examen para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial administrativo de este Instituto.	8710	<b>ANEXO UNICO.</b> —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
<b>HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.</b> —Acuerdo por el que se concede a la Funda-			

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO de 29 de noviembre de 1946 por el que se promueve al empleo de General de División y se nombra Jefe de la División número 32 al General de Brigada de Estado Mayor don Antonio Uguet Torres.**

Por existir vacante en la Escala de Generales de División, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de Estado Mayor don Antonio Uguet Torres, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de División, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de la División número treinta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 29 de noviembre de 1946 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Estado Mayor al Coronel de dicho Cuerpo don Fernando García-Loygorri Causada.**

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Estado Mayor, y en consideración a los servicios y circuns-

tancias del Coronel de dicho Cuerpo don Fernando García-Loygorri Causada, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Estado Mayor, con antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército VII y de la Séptima Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 29 de noviembre de 1946 por el que se nombra Jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército I y de la Primera Región Militar al General de Brigada de Estado Mayor don Nicolás Benavides Moro.**

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército I y de la Primera Región Militar al General de Brigada de Estado Mayor don Nicolás Benavides Moro, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 29 de noviembre de 1946 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Ramón Rodríguez Llamas.**

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Ramón Rodríguez Llamas, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiséis de julio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 29 de noviembre de 1946 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de segunda clase, al Teniente Coronel de Estado Mayor don José Angosto Gómez Castrillón.**

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Teniente Coronel de Estado Mayor don José Angosto Gómez Castrillón, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de segunda clase, pensionada, con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

## MINISTERIO DE TRABAJO

**DECRETO-LEY de 15 de noviembre de 1946 por el que se autoriza a la Caja de Compensación de Paro Obrero por escasez de fluido eléctrico para aplicar los beneficios del de 3 de agosto de 1945, al personal obrero afectado por las actuales restricciones.**

Habiendo vuelto a surgir la necesidad de implantar en algunas provincias restricciones en el consumo de energía eléctrica, y consiguientemente, la de atender a las obligaciones asistenciales previstas en el Decreto-Ley de tres de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, es preciso aplazar temporalmente la aplicación del Decreto del Ministerio de Hacienda fecha veintiuno de junio último, sin que ello suponga el restablecimiento del recargo suprimido ni la utilización de los créditos bancarios concertados, toda vez que la Caja de compensación creada por la primera de las citadas disposiciones cuenta en la actualidad con fondos suficientes para subvenir a las atenciones específicas que le fueron encomendadas.

En su virtud, y en uso de la facultad concedida al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, y sin perjuicio de dar cuenta a las Cortes del contenido de este Decreto-Ley,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—En las mismas circunstancias y condiciones previstas en el Decreto-Ley de tres de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, se autoriza a la Caja de Compensación de Paro Obrero por escasez de fluido eléctrico a abonar, con cargo a sus remanentes, los beneficios establecidos por aquél, y disposiciones complementarias, al personal de las empresas acogidas a este régimen y afectadas por las actuales restricciones en el suministro de energía eléctrica.

**Artículo segundo.**—Se aplaza temporalmente la aplicación del Decreto de veintiuno de junio próximo pasado. No obstante, continúa en vigor la supresión del recargo sobre el consumo de energía eléctrica a que se refiere el párrafo primero del artículo primero de dicha disposición, así como la prohibición contenida en el artículo séptimo de la misma, sobre hacer uso, de los créditos concertados por la Caja de Compensación de Paro Obrero por escasez de energía eléctrica, con la Banca.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 10 de diciembre de 1946 por la que se aumenta a 3.000 pesetas la gratificación anual abonable a los Guardias civiles retirados por razón de edad que sirven plazas de Porteros de los Ministerios Civiles.**

Excmos. Sres.: Dando efectividad a los beneficios que la Ley de 15 de marzo de 1940 estableció para el personal retirado de la Guardia Civil, la Presidencia del Gobierno, en las convocatorias

anunciadas por Ordenes de 27 de octubre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) y 30 de octubre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31) para cubrir plazas de Porteros de los Ministerios Civiles, reservó un determinado número de ellas a dicho personal, que a la resolución de los respectivos concursos les fueron adjudicadas con la gratificación anual de pesetas 2.000, que es posible elevar sin aumento de gasto, puesto que se abona con cargo a la dotación consignada en presupuesto para los Porteros terceros, cuyo sueldo es de cuatro mil pesetas; queda, por tanto, un margen que es fac-

tible aplicar a la mejora de gratificación de los Guardias civiles retirados que sirven plazas de Porteros de Ministerios Civiles.

Por las razones expuestas,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

1.º Los Guardias civiles retirados que sirven plazas de Porteros de Ministerios Civiles, en virtud de lo resuelto en Ordenes de 1.º de junio de 1942 y 13 de mayo de 1944, percibirán, a partir de 1.º de enero de 1947, la gratificación anual de 3.000 pesetas, en las mismas condiciones de compatibilidad con el haber pasivo que hayan acreditado y con

idénticos beneficios de abono de tiempo para mejorarlo, conforme a lo establecido en el artículo undécimo de la Ley de 15 de marzo de 1940.

2.º Por los Ministerios y sus Dependencias en que presta servicio como Portero personal retirado procedente de la Guardia Civil, se procederá a cumplir lo dispuesto en esta Orden para su efectividad en nómina desde la indicada fecha de primero de enero de 1947, extendiendo previamente, en las credenciales de los interesados, diligencia expresiva de la mejora económica que se les concede.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 10 de diciembre de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de los Departamentos Civiles.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de noviembre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Comarcal de San Pedro Manrique (Soria), don Juan Moraga Sánchez-Barrejón.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Moraga Sánchez-Barrejón, Secretario del Juzgado Comarcal de San Pedro Manrique (Soria), y de conformidad con las disposiciones legales,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1946.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 6 de diciembre de 1946 por la que se concede la excedencia forzosa al Secretario del Juzgado Municipal número tres de Madrid, don José Macián Pérez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el interesado y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 25 de enero de 1941, en relación con el orgánico del Secretariado de 23 de diciembre de 1944.

Este Ministerio ha acordado conceder a don José Macián Pérez, Secretario del Juzgado Municipal número 3 de Madrid, la excedencia forzosa solicitada, con reserva de plaza y demás derechos que le reconocen las citadas disposiciones legales.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1946.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 6 de diciembre de 1946 por la que se declara en situación de excedencia a don Francisco Ortega Bueno, Fiscal comarcal de Montoro.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Ortega Bueno, Fiscal comarcal con destino en Montoro (Córdoba),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943, ha acordado declarar al citado funcionario en situación de excedencia, con la reserva de derechos que dicho precepto señala.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de enero de 1945 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Carlos Ruiz García

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 28 de abril de 1944, para la aplicación del Decreto de 26 de enero anterior, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos Ruiz García,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de enero de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de noviembre de 1946 por la que se desestima el recurso interpuesto por don Miguel Cortés Martín contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de junio de 1945.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por don Miguel Cortés Martín, Maes-

tro provisional de la Graduada «Francisco Vitoria», de Salamanca, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 28 de junio de 1945, que anunció las vacantes de Escuelas Nacionales a proveer por los distintos turnos del concurso general de traslados;

Resultando que por Orden de 28 de junio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de septiembre) la Dirección General de Enseñanza Primaria anunció las Escuelas Nacionales vacantes a proveer en el concurso general de traslados, convocado en 12 de abril del mismo año, por los turnos de consortes, voluntario y de oposición restringida, y que ante el anuncio de las correspondientes a las de Salamanca el señor Cortés Martín elevó instancia en súplica de que se agregasen a los turnos de consortes y voluntario las plazas anunciadas al de oposición, instancia que fué desestimada en 15 de diciembre de 1945 por el Decreto marginal de la Dirección General de Enseñanza Primaria, en el sentido de que debía atenerse a lo dispuesto en el número 12 de la Orden ministerial de 12 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14);

Resultando que en 19 de enero de 1946 el señor Cortés Martín interpone recurso de reposición, a fin de que sea rectificadas la Orden anteriormente

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1946.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 6 de diciembre de 1946 por la que se declara en situación de excedencia a don Manuel Llinás Thomas, Fiscal comarcal de Betanzos.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Llinás Thomas, Fiscal comarcal de Betanzos (La Coruña), Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943, ha acordado declarar al citado funcionario en situación de excedencia, con la reserva de derechos que dicho precepto señala.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1946.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

aludida de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de fecha 28 de junio de 1945;

Considerando que contra la Orden de la Dirección General de 28 de junio de 1945 no cabe recurso de reposición, ya que esta clase de recurso sólo puede interponerse contra resoluciones ministeriales en los términos establecidos en el artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944, y como preparación necesaria para el recurso de agravios;

Considerando que aunque calificado dicho recurso por el interesado de «reposición», cuyo concepto es inaplicable al caso debatido, debe ser considerado como de alzada, cuyos caracteres jurídico-formales son los que propiamente presenta;

Considerando que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de diciembre último, dictada en Decreto marginal a anterior instancia del interesado, fué comunicada al mismo, según informa la Delegación Administrativa de Salamanca, en 24 del indicado mes, no siendo recurrida hasta 19 de enero siguiente, transcurrido el plazo reglamentario a estos efectos.

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por don Miguel Cortés Martín, Maestro provisional de la Graquada «Francisco Vitorian», de Salamanca.

Lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de noviembre de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 9 de noviembre de 1946 por la que se concede validez en España al Título de Bachiller expedido en Nicaragua a favor de don José Adán Guerra Molina.*

Hmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito nicaraguense don José Adán Guerra Molina, solicitando validez en España para su Título de Bachiller expedido en Nicaragua,

Este Ministerio, en ejecución de lo dispuesto en el Convenio de reconocimiento mutuo de títulos académicos y de incorporación de estudios, celebrado entre España y Nicaragua con fecha 4 de octubre de 1904, ha resuelto conceder validez en España al Título de Bachiller expedido en Nicaragua a favor de don José Adán Guerra Molina, para que surta los mismos efectos que los que expiden las Universidades españolas, lo cual se hará constar en dicho documento me-

dianamente diligencia que extenderá la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de noviembre de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 9 de noviembre de 1946 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Ramos Socuéllamos, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de abril último.*

Hmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Ramos Socuéllamos, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de abril de 1946;

Resultando que don Manuel Ramos Socuéllamos, que regentaba en 1934, como Maestro-propietario, la Escuela de Toba (Burgos), concurrió a un concurso de traslado en virtud del cual fué destinado, en septiembre del citado año, a la Escuela de niños número 4 de Villamayor de Santiago, que actualmente regenta;

Resultando que el señor Ramos Socuéllamos se personó en la Sección Administrativa de Cuenca, desde donde comunicó a la Sección Administrativa de Burgos su cese en la Escuela de procedencia (30 de septiembre del citado año), por creer que al día siguiente (primero de octubre) le entregarían en Cuenca el oportuno título administrativo y podría desplazarse al pueblo de destino para tomar posesión de la Escuela;

Resultando que al siguiente día, «el mencionado uno de octubre de 1934», la Sección Administrativa de Cuenca comunicó al señor Ramos que no podía tomar posesión de la Escuela de Villamayor de Santiago porque se había descubierto un error en los trámites administrativos, de tal consideración que hasta que no se aclarase suspendía el acto de posesionarse por parte del señor Ramos de la citada Escuela;

Resultando que hasta el día 17 del citado mes no se resolvió la situación que condicionaba la toma de posesión del recurrente, éste no pudo efectuarla hasta la citada fecha, por lo que perdió diecisiete días de su antigüedad en la posesión de la Escuela;

Resultando que el señor Ramos Socuéllamos afirma que en repetidas ocasiones gestionó, ante la correspondiente autoridad administrativa, el reconocimiento de los diecisiete días perdidos, sin que obtuviera contestación;

Resultando que el recurrente no aporta prueba documental que confirme que, en efecto, solicitó en tiempo y lugar oportuno el restablecimiento del derecho que creía lesionado, ni en los organismos de la Administración correspondientes existen datos que comprueben la afirmación del mencionado señor Socuéllamos;

Vistas las Ordenes ministeriales de 24 de octubre y 30 de noviembre de 1944 y demás disposiciones e informes pertinentes al caso;

Considerando que desde la fecha «1.º de octubre de 1934», en que se produjo la situación que el recurrente considera lesiva para sus intereses, hasta la interposición del recurso que es objeto de la presente resolución (24 de abril de 1946), ha transcurrido tiempo más que suficiente para que se agoten cuantos plazos otorga la administración a los particulares con objeto de que soliciten el restablecimiento de derechos subjetivos lesionados;

Considerando que las afirmaciones del recurrente de que en diversas ocasiones solicitó oportunamente se le reconocieran los diecisiete días a que se ha aludido en los Resultandos, no están constatadas por ningún elemento formal de prueba, la carencia absoluta de los mismos imposibilita que se tomen las afirmaciones del recurrente como punto de partida para revisar una situación administrativa firme de hecho y de derecho,

Por todo lo cual,

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar el presente recurso de alzada interpuesto por don Manuel Ramos Socuéllamos contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de abril de 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de noviembre de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 11 de noviembre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Arturo Caballero López, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos.*

Hmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 25 de octubre del año en curso don Arturo Caballero López, Catedrático numerario de «Ciencias Naturales» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos, solicitando la excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931, ha

tenido a bien conceder al señor Caballero López la excedencia que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 12 de noviembre de 1946 por la que se clasifica como benéfico-docente privado el «Colegio de Santa Catalina», para enseñanza de niñas, instituido por la señora doña Ramona del Villar Taboada, en Cornoces de Amoeiro (Orense); se confiere su patronazgo a las Hijas de San Vicente de Paúl, con obligación de rendir cuentas, redactar el Reglamento, convertir en inalienables los valores, inscribir en el Registro los inmuebles y enajenar en pública subasta las fincas no necesarias para el cumplimiento del fin fundacional, y se manda hacer públicos estos acuerdos.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para clasificar la Fundación instituida en Cornoces, Ayuntamiento de Amoeiro, provincia de Orense, por doña Ramona del Villar Taboada; y

Resultando que mediante testamento otorgado en Orense, el día 9 de agosto de 1881, y que autorizó el Notario don Modesto Moráis Pérez, la expresada señora manifiesta: «Que hallándose en estado de viuda del Ilmo. Sr. D. Justo María Reinoso de Taboada y Montero, sin que le haya quedado sucesión ni tenga herederos forzosos, es su voluntad dejar una memoria útil, la más importante, cual es la educación de niñas, para que se instruyan, así en lo concerniente a la religión cristiana como en lo que es propio y peculiar de su sexo, por lo que ha determinado fundar una escuela pública para las primeras, como desde luego la funda y establece en la casa solariega de su propiedad, sita en Cornoces, constituyendo en ella un Colegio de Enseñanza pública de niñas pobres de la parroquia de dicho punto»;

Resultando que se asigna para el sostenimiento de tal Colegio los siguientes bienes: 1.º La casa solariega de Cornoces, con todas sus dependencias y fincas rústicas adyacentes; y 2.º Las fincas rústicas, urbanas y rentas pertenecientes a los distritos municipales de Amoeiro, Canedo, La Peroja y Orense, cuya relación específica figura en la escritura de adjudicación de bienes otorgada por los albaceas testamentarios a 29 de marzo de 1887, ante el mencionado Notario señor Moráis Pérez;

Resultando que asigna, asimismo, al

Colegio fundacional el legado que establece a favor de su ahijado y vecina doña Dolinda Recarey, siempre que falleciese sin sucesión la única hija de dicha señora;

Resultando que, por expresa voluntad de la causante, el indicado Colegio de niñas correrá a cargo y bajo la dirección de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, a cuyo fin dona irrevocablemente a favor de las mismas, y bajo las condiciones que fijó de acuerdo con el R. P. Visitador general, de las fincas urbanas, rústicas, rentas y demás bienes a que se ha hecho referencia, y que heredó de su padre, con la precisa condición de que en ningún tiempo y bajo pretexto alguno puedan destinarse a otros objetos que el expresado; previniendo la venta de los mismos e inversión de sus productos para el caso de que la Fundación se opusiese en algún tiempo a las Ordenes del Gobierno o no se estimase legalmente válida;

Resultando que, según manifestaciones de la Superiora del Colegio, formuladas a requerimiento de este Ministerio, de los bienes asignados por la Fundadora sólo se conservan en la actualidad las siguientes fincas:

A) La casa sita en Amoeiro donde están instaladas las dependencias escolares y la residencia de la Comunidad; cinco cuadrás enfrente de esa misma casa y la finca cerrada y murada adyacente a aquel edificio, destinada a huerta y labradío, todo lo cual forma un solo predio, o sea las fincas señaladas en la escritura de adjudicación con los números 2, 3 y 4.

B) El que llaman «Prado», de 40 ferrados de sembradura (número 5 de dicha relación).

C) La dehesa denominada «Cobelas», de 120 ferrados (número 8).

D) El monte llamado «La Lama o Regueira», de 60 ferrados (número 9).

E) El monte de la «Barrel», de 22 ferrados (número 10); todos ellos enclavados en Amoeiro.

F) Una casa de labranza, titulada de «Colvelo», en el ayuntamiento de Orense, con bodega, patio y caballerizas; y unidas a ella varias porciones de viña, montes y otros cultivos (número 125 del cuaderno particional).

Y los valores que a continuación se detallan:

1.º Ochenta y seis acciones del Banco de España, números 46.855, 47.332 al 40, 54.832 al 81, 65.769 al 75, 146.316 al 20, 202.871 al 82, 242.601 al 10, 275.832 al 41 y 308.125 al 36, de 500 pesetas nominales cada una, Total: 43.000 pesetas; y

2.º Dos láminas de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100: una por pe-

setas 62.000 (número 6.409) y otra por un capital de 24.800 (número 7.113). Total: 86.800 pesetas;

Resultando que el legado hecho por la Fundadora a favor de doña Dolinda Recarey no ha pasado a constituir dotación fundacional, por no haberse dado la circunstancia establecida para ello, toda vez que viven en la actualidad descendientes legítimos de la hija de la referida señora;

Resultando que el inmueble en que se halla instalado el Colegio fundacional reúne las necesarias condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas, según expresamente se hace constar en los informes reglamentarios emitidos por los señores Arquitecto escolar, Médico de la Jefatura Provincial de Sanidad e Inspector Jefe de Enseñanza Primaria;

Resultando que concedida audiencia pública a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios, por un plazo de quince días, a cuyo efecto se publicó el correspondiente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se ha presentado protesta ni reclamación alguna;

Considerando que esta Fundación se halla constituida por un conjunto de bienes y valores destinados a la enseñanza gratuita, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, puede ser estimada como benéfico-docente;

Considerando que el capital fundacional es suficiente para atender al cumplimiento de los fines propios de esta Obra pía, sin que ésta tenga que ser soportada, por necesidad, con fondos del Estado, la Provincia o el Municipio, ni otros procedentes de repartos o arbitrios forzosos, por cuya circunstancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, procede que se la clasifique como de carácter privado;

Considerando que la fundadora confiere el patronazgo de la Institución a las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, si bien ni él ni la administración fueron reglamentados por aquélla, por lo que dicho Patronato deberá redactar el Reglamento por que ha de regirse la Fundación, el cual será sometido a la censura de este Ministerio, dando cumplimiento a lo que preceptúa el apartado séptimo del artículo quinto de la Instrucción citada;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, las fundaciones benéfico-docentes no pueden poseer otros inmuebles que los indispensables para el levantamiento de cargas, debiéndose inscribir los que reúnan tal

requisito en el Registro de la Propiedad, a nombre de la Fundación, y venderse todos los demás en pública subasta para convertir el importe de los remates en lámina intransferible de la Deuda;

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, en observancia de lo dispuesto en los artículos 19 y 21 del citado Real Decreto, salvo cuando el fundador les hubiese expresamente relevado de tal obligación, circunstancia que no concurre en el presente caso;

Considerando que debe ser objeto de especial aclaración, a través de la información que estime procedente la Junta Provincial de Beneficencia, el dominio de la finca señalada con el número 32 de la calle de Santo Domingo de la ciudad de Orense; determinándose con exactitud si, como se deduce de los documentos aportados al expediente, debe figurar incluida entre los bienes inmuebles que integran el capital del «Colegio de Santa Catalina», en cuyo supuesto deberá ser inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de la nueva persona jurídica fundacional,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección y de acuerdo con la Asesoría Jurídica, ha resuelto.

1.º Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida por la señora doña Ramona del Villar Taboada, en Cornoces, municipio de Amoeiro, provincia de Orense, con el fin de sostener un Colegio gratuito de enseñanza primaria para niñas, que se denominará «Colegio de Santa Catalina».

2.º Que se confiera el patronazgo de dicha fundación a la Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, con el deber de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

3.º Que el Patronato redacte en el plazo de noventa días el Reglamento que haya de regir la institución.

4.º Que proceda a convertir en inalienables, si no lo estuviesen ya, las acciones del Banco de España y refunda en una sola, a nombre de la Fundación, las dos láminas de la Deuda Perpetua Interior propiedad de la misma.

5.º Que en el plazo de dos meses se inscriba en el Registro de la Propiedad, a nombre de la Fundación, el edificio-colegio y demás bienes inmuebles fundacionales.

6.º Que en seguida se proceda a incorporar el expediente reglamentario para la venta, en pública subasta, de las fincas no estrictamente indispensables para el

cumplimiento del fin fundacional, invirtiéndose el producto de dicha subasta en una lámina intransferible de la Deuda Pública del Estado todo ello, de conformidad con el Real Decreto de Gobernación, aplicable en Educación Nacional, fecha 29 de agosto de 1923.

7.º Que por parte de la Junta Provincial de Beneficencia se abra la información a que se refiere el último considerando de la presente Orden, con objeto de determinar la propiedad actual del Colegio, formulando propuesta a este Ministerio en el plazo máximo de dos meses; y

8.º Que se inserte la anterior resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se reproduzca en el de la provincia y se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, uno de ellos para el ilustrísimo señor Director general de lo Contencioso del Estado, a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, según los artículos 262 y siguientes del Reglamento de 29 de marzo de 1941 sobre impuesto de derechos reales y para transmisión de bienes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de noviembre de 1946 por la que se declara cancelada la fianza constituida por don Eladio Hernández Maldonado para garantizar su gestión de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Vitigudino (Salamanca).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que doña Carmen Hernández Galante solícita, como viuda y heredera de los bienes a que se contrae la reclamación, de don Eladio Hernández Maldonado, la devolución de la fianza que éste depositó para su garantía en el cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del Partido judicial de Vitigudino (Salamanca) que desempeñó desde el día 1.º de enero de 1927 al 26 de febrero de 1940;

Resultando que, a tal efecto, constituyó en 21 de enero de 1927 una fianza por valor de 23.000 pesetas nominales, según resguardo expedido en Madrid,

con el número 273.270 de entrada y 109.813 de registro, de la Caja General de Depósitos;

Resultando que abierto período de reclamaciones por auncio, que se insertó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de diciembre de 1944 y «Boletín Oficial» de la provincia de 9 de marzo de 1945; transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado alguna contra la gestión del señor Hernández.

Vistos los informes de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia, Ordenación Central de Pagos, Secretaría general del Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica;

Considerando que de éstos se deduce la exención de responsabilidad en la gestión, y extinguida la obligación de garantía, no existe razón para retener el depósito que la afianzaba,

Este Ministerio ha resuelto declarar cancelada la fianza de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de noviembre de 1946 por la que se nombra pagador interino de servicios «a justificar» de este Ministerio en Cartagena a don Tomás Ondarra Azurmendi.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena, notificando el fallecimiento de don Manuel Zamorano Ruiz, que ostentaba el cargo de Pagador interino de servicios «a justificar» de este Departamento en dicha ciudad;

Este Ministerio da resuelto que con arreglo y en las condiciones dispuestas por la Orden de 14 de marzo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24) se nombre pagador interino de servicios «a justificar» de este Ministerio en Cartagena a don Tomás Ondarra Azurmendi, Catedrático de dicho Instituto y propuesto por la Dirección del mismo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.



ORDEN de 18 de noviembre de 1946 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Antonia Artadi Ugarte y otras.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.307, interpuesto por doña Antonia Artadi Ugarte y otras contra Decreto de este Departamento de 13 de septiembre de 1934 y Ordenes fechas 24 de septiembre, 20 y 22 de noviembre del expresado año, referentes a derechos de las recurrentes como Maestras nacionales, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en 2 de octubre del año actual, dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la excepción de incompetencia alegada por el Ministerio Fiscal en relación tan sólo con la demandante doña Elvira Sanclemente Sanclemente, debemos declarar y declaramos la de esta jurisdicción para resolver el fondo del asunto. Y haciéndolo en cuanto afecta a las demás recurrentes, absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta contra el Decreto de 13 de septiembre de 1934 del entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes (hoy de Educación Nacional) y Ordenes de 24 del mismo mes y año y 20 y 22 de noviembre siguientes del propio Departamento, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes por lo que a este pleito se refiere.»

Por lo que este Ministerio ha resuelto que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de noviembre de 1946 por la que se admite la renuncia en su cargo de Profesor de Formación Política de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao a don José Luis Berasategui Goicoechea.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Luis Berasategui Goicoechea, presentando la renuncia al cargo de Profesor encargado de la enseñanza de «Formación Política» de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, por haber obtenido, en virtud de oposición, la cátedra de «Cálculo comercial y Álgebra financiera» en la misma Escuela,

Este Ministerio ha resuelto admitir al

señor Berasategui Goicoechea la renuncia al mencionado cargo de Profesor de «Formación Política» de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 19 de noviembre de 1946 por la que se concede un segundo mes de licencia por enfermedad al Catedrático de la Escuela de Comercio de Valladolid don Francisco Oliva Santos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Oliva Santos, Catedrático de la Escuela de Comercio de Valladolid, solicitando un mes de licencia por enfermedad.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real Orden de 12 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña y el informe de la dirección del Centro,

Este Ministerio ha resuelto conceder un segundo mes de licencia, por enfermedad, con medio sueldo al Catedrático de la Escuela de Comercio de Valladolid don Francisco Oliva Santos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 21 de noviembre de 1946 por la que se dispone la devolución de fianza al que fué Pagador de obras de este Ministerio en la provincia de León don Miguel Bravo Guárida.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por don Miguel Bravo Guárida, en solicitud de que se le devuelva la fianza que constituyó para garantía de su cargo de Pagador de obras en la provincia de León;

Resultando que, según copia del resguardo expedido por la Caja General de Depósitos con los números 274.795 de entrada y 111.508 de registro, el señor Bravo Guárida entregó en depósito y a disposición de este Ministerio, para responder de su gestión, diecisiete títulos de Deuda Perpetua Interior, 4 por 100; siete de la serie A, números 243.389 al 92, 767.984, 767.987 y 898.137; dos de la serie B, números 227.790 y 91; uno de la serie C, números 231.513; cinco de la serie G, números 87.131 al 35, y

dos de la serie H, números 71.476 y 115.511, importantes 14.400 pesetas, fianza cuyo total sería devuelto a la terminación de los compromisos a que quedaba afecta;

Resultando que en los informes emitidos por la Ordenación de Pagos y Tribunal de Cuentas, no existe reclamación ni expediente contra este Pagador, ni resulta cargo alguno contra él durante su gestión;

Considerando que la constitución del depósito a que se refiere el resguardo precitado ha sido hecha en garantía del cargo para el que fué elegido el señor Bravo Guárida, y, por tanto, para cumplir lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 26 de junio de 1926;

Considerando que conforme a este precepto legal estas fianzas quedarán afectas a las responsabilidades que resulten de la gestión de los Pagadores, de modo que cuando éstas no existan no deben aquéllas retenerse, como ocurre en el presente caso, en el que consta expresamente que don Miguel Bravo Guárida no adquirió responsabilidad en el ejercicio de su cargo;

Visto el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica de este Departamento,

Este Ministerio ha resuelto que, previo el pago de los derechos reales correspondientes, se devuelva a dicho señor la fianza que constituyó por un total de 14.400 pesetas, según consta en los resguardos de que se ha hecho mérito.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de noviembre de 1946 por la que se distribuye el crédito de 13.600 pesetas entre las Bibliotecas que se citan.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el vigente presupuesto una consignación para distribuir entre los Centros de esa Dirección General en los que exista déficit o insuficiencia de la asignación de material, y encontrándose en este caso diversas Bibliotecas, la Inspección General formula la siguiente propuesta:

BIBLIOTECA PUBLICA	PESETAS
Avila .....	900
Burgos .....	900
Gerona .....	900
Huesca .....	900
Pontevedra .....	900
Segovia .....	900



BIBLIOTECA PUBLICA	PESETAS
Soria .....	900
Teruel .....	900
Vitoria .....	900
Zamora .....	5.500
<b>TOTAL .....</b>	<b>13.600</b>

Conforme esa Dirección General y firmando en el expediente la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y la conformidad del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado con fechas respectivas de 18 y 21 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder los créditos asignados a las citadas Bibliotecas, que serán librados en la forma reglamentaria y con cargo al capítulo segundo, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, número 7.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 22 de noviembre de 1946 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Arzobispo Gelmírez», de Santiago, a don Vicente García Rodeja.

Ilmo. Sr.: Cumplido el trámite establecido en la Orden de 2 de julio de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Arzobispo Gelmírez», de Santiago, a don Vicente García Rodeja, con la remuneración señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

#### (Correos - Sección 4.ª (Reo Postal) Negociado de Centros y Enlaces)

*Anunciando subasta urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Astorga y Quintanilla,*

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Astorga y Quintanilla, en el tipo de seis mil seiscientos cincuenta pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de León y Estafeta de Astorga hasta el día 2 de enero próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 de dicho mes, a las once horas, en la repetida Administración Principal.

Madrid, 6 de diciembre de 1946.—El Director general, P. A., M. González.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 1.330 pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

2.001-A. C.

*Anunciando subasta para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Puebla de Don Fadrique (Granada) y Santiago de la Espada (Jaén).*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Puebla de Don Fadrique (Granada) y Santiago de la Espada (Jaén), en el tipo de quince mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Dirección General y oficinas de Granada, Jaén y Puebla de Don Fadrique hasta el día 26 de diciembre actual y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 31 del mismo mes, a las once horas, en la Jefatura Principal de Correos, Sección cuarta.

Madrid, 4 de diciembre de 1946.—El Director general, P. A., M. González.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la

conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 3.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

1.999-A. C.

*Anunciando subasta para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Mota del Cuervo (Cuenca) y Pedro Muñoz (Ciudad Real).*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Mota del Cuervo (Cuenca) y Pedro Muñoz (Ciudad Real), en el tipo de cinco mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Cuenca y Ciudad Real, Estafeta de Pedro Muñoz y en la Jefatura Principal, Sección cuarta, hasta el día 3 de enero de 1947 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 8 de enero de 1947, a las once horas, en la Jefatura Principal, Sección cuarta.

Madrid, 4 de diciembre de 1946.—El Director general, P. A., M. González.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 1.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

2.000-A. C.

### Dirección General de Sanidad

*Circular por la que se nombra el Tribunal juzgador del concurso para la provisión de plazas de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil.*

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal juzgador del concurso convocado en 16 de mayo último para proveer plazas de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, quedo constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Benigno García Castrillo, Inspector general, Jefe de la Sección de Personal de esta Dirección General.

Vocales: Don Miguel Sólvez Aguilar, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional; don Manuel Oñorbe Garbayo, ídem ídem ídem; doña María Luisa Rodríguez Galán, Enfermera Puericultora Auxiliar de los Servicios de Higiene Infantil; y doña María Balmaseda Santa-maría, ídem ídem ídem.

Presidente suplente: Don Eugenio

Pastor Krauel, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional.

Vocales suplentes: Don Eustaquio González Muñoz, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional; don José Fernández Turégano, ídem ídem ídem; doña Dolores Victoria Arjona Júlvez.

La prueba de aptitud a que se refiere la citada convocatoria dará comienzo el día 16 del actual, a las seis de la tarde, en los locales de la Escuela Nacional de Puericultura (Ferraz, número 60).

El Tribunal será auxiliado en sus actuaciones por un funcionario administrativo de la Sección de Personal de esta Dirección General.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, .... de diciembre de 1946.—José A. Palanca.

### Instituto de Estudios de Administración Local

Anunciando concurso-examen para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial administrativo de este Instituto.

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto, se convoca concurso-examen para proveer en propiedad la plaza de Oficial administrativo de la Secretaría General del Centro, dotada en Presupuesto con el haber anual de seis mil pesetas, libres de impuestos, trienios del diez por ciento y en jornada única de mañana (de nueve a dos), en turno libre que, por rotación de los de la Ley de 25 de agosto de 1939, le corresponde.

Podrán tomar parte en el concurso-examen quienes acrediten las condiciones siguientes:

Ser español, varón, con veintiún años cumplidos y menos de cuarenta y cinco en la fecha que termine el plazo de admisión de instancias; tener buena conducta moral y política, carecer de antecedentes penales y hallarse en posesión del título de Licenciado en Derecho.

El concurso-examen se regirá por las siguientes normas:

1.ª Las instancias se presentarán, dirigidas a la Dirección del «Instituto de Estudios de Administración Local» (García Morato, 7, Madrid), en la Secretaría General del propio Instituto, durante un plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo hacerse constar en la solicitud, entre otros requisitos, el domicilio del interesado para las notificaciones a que hubiere lugar.

2.ª No se admitirán solicitudes que no se presenten acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, legalizada cuando el Juzgado que la expida no esté comprendido en el territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación de buena conducta y adhesión al Estado Español.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificado de estar depurado, sin sanción, si el aspirante fuere funcionario del Estado, Provincia o Municipio.

e) Certificación o documento que acredite que el solicitante tiene aprobados los estudios correspondientes al título de Licenciado en Derecho; y

f) Cuantos documentos considere oportunos para acreditar los méritos que indique poseer.

Todos los documentos se presentarán debidamente reintegrados.

3.ª El examen constará de un solo ejercicio, dividido en dos partes; consistirá la primera en desarrollar, en el plazo máximo de tres horas, dos tomas, insaculados a la suerte, de los que figuran en el programa colocado en el tablón de anuncios y a disposición de los aspirantes en la Secretaría General del Instituto, y la segunda en la redacción de un acta relativa al funcionamiento corporativo de este Centro, en relación con un orden del día supuesto. Para realizar esta parte se concede un tiempo máximo de una hora.

Madrid, 8 de diciembre de 1946.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

### MINISTERIO DE HACIENDA Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Hospital de Caridad» de Calasparra (Murcia), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don José Alix Martínez, Alcalde y Presidente del Patronato del Hospital de Caridad de la Villa de Calasparra (Murcia);

Resultando que, sentida hace varios años en la villa de Calasparra, de la provincia de Murcia, la necesidad de remediar las deficiencias de la Beneficencia domiciliaria, mediante el establecimiento de una Institución de carácter permanente dedicada a la asistencia y curación de enfermos pobres, se constituyó una Comisión gestora encargada de allegar fondos para construir un Hospital, lo que se realizó en los terrenos cedidos gratuitamente por don Joaquín Melgarejo Escario, Conde del Valle de San Juan, formándose una Junta provisional de Patronato integrada por las Autoridades gubernativas, judiciales y eclesiásticas, con un funcionario de Sanidad y vecinos propietarios, la que procedió a inscribir el edificio a nombre de la Institución y a redactar los oportunos Estatutos para su buen régimen y funcionamiento y por escritura pública otorgada en 8 de septiembre último ante el Notario de aquella localidad, don Emiliano Martínez Muñoz, y en la que comparecieron el donante de los terrenos donde se había construido el Hospital y la representación del Patronato de la Institución, se aprobaron los Estatutos fundacionales;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública, de 9 de julio de 1929, se clasificó a la Fundación de que se trata con el carácter de benéfico-particular, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por cinco títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, por un valor nominal de 36.000 pesetas, los cuales se hallan depositados en el Banco de España;

Considerando que el artículo 50, apar-

tado F) de la Ley de los impuestos de derechos reales y sobre transmisiones de bienes, de 29 de marzo de 1911, y el 264 número octavo del Reglamento para su aplicación de la propia fecha, declara exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación de que se trata es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por tener los valores el carácter de intransferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último Resultando de este acuerdo, en cuanto pertenezca directamente a la Fundación Hospital de Caridad, de Calasparra (Murcia).

Madrid, 18 de noviembre de 1946.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

### Dirección General de Timbre y Monopolios

Patronato para la provisión de Expendurías de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de aparatos surtidores de gasolina

Anunciando vacantes de Agencias de aparatos surtidores de gasolina, Expendurías de Tabacos y Administraciones de Loterías de las provincias de Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora, Zaragoza y Administración de Loterías de Melilla.

Relación de Agencias de aparatos surtidores de gasolina, Expendurías de Tabacos y Administraciones de Loterías de las provincias de Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora, Zaragoza y Administración de Loterías de Melilla que han de proveerse conforme a la Ley de 22 de julio de 1939 y normas complementarias aprobadas por Decreto de 17 de mayo de 1940, las primeras entre ex combatientes y ex cautivos, y las Expendurías de Tabacos y Administraciones de Loterías entre viudas y huérfanas solteras de los fallecidos en el frente de batalla o a consecuencia de heridas recibidas en el mismo; de los asesinados bajo la dominación marxista por su adhesión a la Causa Nacional o de los que prestaron al Movimiento relevantes servicios.

## PROVINCIA DE TARRAGONA

## Agencias de aparatos surtidos de gasolina

Aguilar n.º 2.055.  
 Arnés n.º 2.054.  
 Montblanch n.º 2.075.  
 Montroig n.º 3.875.  
 Perelló n.º 2.081.  
 Pla de Cabra n.º 2.083.  
 Salou n.º 2.101.  
 Tarragona n.º 2.110.  
 Tortosa n.º 2.122.  
 Torredembarra n.º 2.126.  
 Uldecona n.º 2.108.  
 Vendrell n.º 2.136.  
 Villarredona n.º 2.129.

## Expendedurías de Tabacos

Albiñana.  
 Albiol.  
 Alcover.  
 Aljó.  
 Almoser.  
 Ampolla (La).  
 Amposta-Estación F. C.  
 Arboli.  
 Argentera.  
 Arcilaga.  
 Arrabal de Cristo.  
 Arrabal del Pas.  
 Atmella del Mar n.º 2.  
 Bañeras.  
 Bellvev.  
 Bonifallet.  
 Bisbal del Panadés.  
 Bitem.  
 Blancofort.  
 Bonastro.  
 Botarell.  
 Brafim.

Calatell-Barric Marítimo.  
 Campredó.  
 Canonja.  
 Capatóns.  
 Caseras.  
 Catllar.  
 Colonia Urbanización Quintana.  
 Corbera.  
 Dosaigua.  
 Espuga de Francolí-Balneario.  
 Fatarella.  
 Febró.  
 Figuerola.  
 Flix n.º 1.  
 Fontscaldas.  
 Forés.  
 Freginals.  
 Galera (La).  
 Ginestar.  
 Glorieta (La).  
 Horta de San Juan.  
 Hospitalet Jesús y María.  
 Lilla.  
 Llorach.  
 Lloréns.  
 Marsá-Estación F. C.  
 Mas Boquera.  
 Maslóréns.  
 Massó.  
 Millá.  
 Molá.  
 Montblanch n.º 2.  
 Montbrío de la Marca.  
 Mora de Ebro n.º 2.  
 Mora de Ebro n.º 3.  
 Mora la Nueva n.º 1.  
 Mora la Nueva-Estación Ferrrocarril.  
 Morell.

Morera de Montsant (La).  
 Musara (La).  
 Nou de Gayá (La).  
 Pallaresos.  
 Caseras.  
 Pauls.  
 Perafort.  
 Piles (Las).  
 Pira.  
 Pobla de Mafumet.  
 Pobla de Montornés.  
 Poboleda.  
 Prenafeta.  
 Puigdefí.  
 Puigpetat.  
 Rasquera.  
 Reus n.º 1.  
 Reus n.º 12.  
 Reus n.º 16.  
 Reus n.º 17.  
 Reus n.º 18.  
 Reus-Estación F. C. de Madrid-Zaragoza-Alicante.  
 Reus-Estación Norte.  
 Riera (La).  
 Riudecañas.  
 Riudecols.  
 Ruidoms n.º 1.  
 Ruidoms n.º 2.  
 Rocafort de Queralt.  
 Roda de Bará.  
 Rodoña.  
 Rourell.  
 Salinas de la Trinidad.  
 Salomó.  
 Saló.  
 San Jaime dels Domenys.  
 San Vicente dels Calders.  
 Santa Coloma de Queralt número 2.  
 Santa Oliva.  
 Santa Perpètua (Puntils).

Savallà del Condat.  
 Secuita (La).  
 Selva (La) n.º 1.  
 Senant.  
 Serra de Almos.  
 Solivella.  
 Tarragona n.º 7.  
 Torre del Español.  
 Torre de Fontaubella.  
 Torredembarra n.º 1.  
 Torredembarra n.º 2.  
 Torredembarra n.º 3.  
 Tortosa.  
 Vallespinosa.  
 Vallmoll.  
 Valls n.º 1.  
 Valls n.º 4.  
 Valls n.º 6.  
 Valls-Estación F. C.  
 Vandellós.  
 Vendrell n.º 2.  
 Vendrell n.º 3.  
 Vespella.  
 Vilaplana.  
 Villarredona.  
 Vilaseca n.º 2.  
 Vilella Alta.  
 Vilella Baja.  
 Villalonga.  
 Vinallop.  
 Vinebrá.

## Administraciones de Loterías

Alicanar.  
 Amposta.  
 Montblanch.  
 Roquetas.  
 Tarragona n.º 1.  
 Uldecona.  
 Valls.

## PROVINCIA DE TERUEL

## Agencias de aparatos surtidos de gasolina

Albentosa n.º 2.917.  
 Aliaga n.º 2.945.  
 Montalbán n.º 2.976.  
 Santa Eulalia n.º 2.905.

## Expendedurías de Tabacos

Ababuj.  
 Aguatón.  
 Albarracín n.º 3.  
 Aécotas.  
 Aóbras.  
 Alpeñes.  
 Allepuz.  
 Allueva.  
 Aladón.  
 Aréns de Lledó.  
 Armillas.  
 Azaila.  
 Belmonte.  
 Bello.  
 Brzas.  
 Bronchales.  
 Burbáguena.  
 Camarena.  
 Camarillas.

Caminreal-Estación F. C.  
 Campos.  
 Cantavieja.  
 Cañada Benatanduz.  
 Cañada Velilla.  
 Cañada de Verich.  
 Cañizar del Olivar.  
 Cascante del Río.  
 Castejón de Tornos.  
 Castel de Cabra.  
 Castelnóu.  
 Castellar (El).  
 Caudé.  
 Cirujeda.  
 Corbalán.  
 Cortes de Aragón.  
 Crivillén.  
 Cuba (La).  
 Cuevas de Almudén (Las).  
 Cuevas de Cañart (Las).  
 Cuevas Labradas.  
 Dos Torres.  
 Escucha.  
 Ferrerueta.  
 Formiche Alto.  
 Formiche Bajo.  
 Fuen del Cepo.  
 Fuenferrada.  
 Ga'Ve.  
 Guadalaviar.  
 Hinojosa de Jarque.

Hoz de la Vieja.  
 Rambla de Martín (La).  
 Jaganta.  
 Jarque.  
 Jatiel.  
 Josa.  
 Ladruñán.  
 Lanzuela.  
 Libros.  
 Lidón.  
 Lucc de Bordón.  
 Martín del Río.  
 Mezquita de Jarque.  
 Mezquita de Loscos.  
 Miraveta.  
 Monroyo.  
 Montoro de Mezquita.  
 Moscardón.  
 Mosqueruela.  
 Obón.  
 Ojos Negros.  
 Olmos (Los).  
 Pancrudo.  
 Parras de Castellote.  
 Peñarroyas.  
 Peracense.  
 Peralejos.  
 Piedrahita del Colladico.  
 Planas (Las).  
 Pobo (El).  
 Portalrubio.

Pozuel de Campo.  
 Ráfaes.  
 Rubiales.  
 Ru-jilla.  
 Santa Cruz de Noguera.  
 Santa Eulalia.  
 Santuario de la Virgen de la Vega.  
 Segura de los Baños.  
 Segura de los Baños (Balneario).  
 Seno.  
 Terriente.  
 Toril.  
 Torre de las Arcas.  
 Torre de Arcas.  
 Torrelacárcel.  
 Tramacastiel.  
 Tramacastilla.  
 Utrillas-Edificio Económico.  
 Valacloche.  
 Valdecuena.  
 Valjunquera.  
 Valderrobres n.º 2.  
 Valverde y Collados.  
 Veguillas de la Sierra.  
 Villalba Baja.  
 Villanueva del Rebollar.  
 Villar del Salz.  
 Vinacete.  
 Visiedo.

PROVINCIA DE TOLEDO

Agencias de aparatos surtidos de gasolina

Almorox n.º 280.  
Corral de Almaguer n.º 292.  
Illescas n.º 293.  
Mora n.º 303.  
Navahermosa n.º 304.  
Puebla de Montalbán número 2.499.  
Sevilleja de la Jara n.º 329.  
Talavera de la Reina n.º 328.  
Villatobas n.º 289.  
Yébenes n.º 342.  
Yuncos n.º 345.

Expendidurias de Tabacos

Acubillete.  
Adeancabo de Escalona.  
Almonacid de Toledo.  
Almorox n.º 1.  
Arrabal.

Azucaica.  
Azután.  
Barcience.  
Bargas n.º 2.  
Buenaventura.  
Camarena n.º 1.  
Camarenilla.  
Casar de Talavera.  
Cedillo del Condado.  
Ciruelos.  
Cobeja de la Sagra.  
Cobisa.  
Consuegra n.º 4.  
Corchuela.  
Corral de Almaguer n.º 2.  
Chueca.  
Dos Barrios.  
Fuensalido n.º 1.  
Guadamur.  
Lagartera.  
Maqueda.  
Marrupe.  
Mesegar.

Navalmoralejo.  
Navalmorales (Los) n.º 2.  
Navalucillos n.º 3.  
Navas de Entena.  
Noez.  
Nombela.  
Ocaña n.º 4.  
Oreja.  
Orgaz n.º 3.  
Palomeque.  
Parrillas.  
Polán.  
Puebla de Almoradiel n.º 2.  
Quero n.º 1.  
Romeraj n.º 2.  
Santa Olalla n.º 2.  
Sartajada.  
Sonfeca n.º 2.  
Talavera de la Reina n.º 3.  
Talavera de la Reina n.º 4.  
Talavera de la Reina n.º 7.  
Toledo n.º 7.  
Toledo n.º 17.

Toledo (Cantina Estación Ferrocarril).

Torre de la Jara.  
Torrijos n.º 1.  
Valdeverdeja n.º 2.  
Villacañas-Estación F. C.  
Villamuelas.  
Villarejo de Montalbán.  
Yuncer.  
Yundillos.

Administraciones de Loterías

Belvis de la Jara.  
Consuegra.  
Gálvez.  
Mora.  
Navalucillos.  
Ocaña.  
Puebla de Montalbán.  
Tembleque.  
Torrijos.  
Villacañas.

PROVINCIA DE VALENCIA

Agencias de aparatos surtidos de gasolina

Alginet n.º 1.175.  
Avara n.º 1.193.  
Buñol n.º 1.198.  
Camporrobles n.º 1.322.  
Carcagente n.º 1.206.  
Corbera de Alcira n.º 1.211.  
Eguera n.º 1.218.  
Estivella n.º 1.331.  
Gandía n.º 1.222.  
Godella n.º 1.133.  
Guadasuar n.º 1.208.  
Manuel n.º 1.237.  
Moncada n.º 1.215.  
Navarres n.º 1.232.  
Pinedo n.º 1.252.  
Puebla Larga n.º 1.246.  
Real de Montroy n.º 1.249.  
Requena n.º 1.250.  
Sagunto n.º 1.258.  
Sueca n.º 1.274.  
Villanueva de Castellón número 1.309.  
Villagordo del Cabriel número 1.312.

Expendidurias de Tabacos

Ahillas.  
Alacuas n.º 1.  
Albal n.º 1.  
Albalat de la Ribera.  
Alicia n.º 4.  
Alicia n.º 9.  
Aldaya n.º 1.  
Aldaya n.º 3.  
Alfajar n.º 2.  
Alfara de Algimia.  
Algemesí n.º 4.  
Algimia de Alfara.  
Alginet n.º 1.  
Alginet n.º 3.  
Aimiserat.  
Aimusafes n.º 1.  
Anahuir.  
Añas de Alpuente.  
Ayacor.  
Ayora n.º 3.  
Barcheta.  
Benavites.  
Benicalap.

Benifla.  
Benimaclet.  
Benirredrá.  
Benisano.  
Bocarente n.º 1.  
Bolbaite.  
Borbotó.  
Brosquil.  
Bufali.  
Buñol n.º 3.  
Calles.  
Camino de Encorts-Traste 7.  
Canet.  
Cañada (La)-Cantina Estación F. C.  
Carcagente n.º 2.  
Carcagente n.º 4.  
Carlet n.º 1.  
Carpesa.  
Carrera de Melilla (Casertó).  
Carrera de Encors.  
Casas Bajas.  
Casas de Moya.  
Casas de Río.  
Castellón del Duc o de Rugat.  
Castellonet.  
Castielfabib.  
Caudete de las Fuentes.  
Cerdá.  
Cuart.  
Cuartell.  
Cuevas (Lás).  
Chera.  
Chirivella.  
Chiva n.º 2.  
Chulilla.  
Daimuz.  
Domeño.  
Estivella.  
Fovos.  
Fuente la Higuera n.º 2.  
Gandía n.º 1.  
Gestalgar.  
Grao n.º 5.  
Guardamar.  
Higuerales.  
Iaraco.  
Ieresa.  
Játiva n.º 4.  
Losilla de Aras.  
Lugar Nuevo de Fenoller.  
Lugar Nuevo de San Jerónimo.

Lauri.  
Lombay.  
Mahuella.  
Mamises n.º 2.  
Marinés.  
Mas de Jacinto.  
Mas del Olmo.  
Masarrochos.  
Mogente n.º 2.  
Moncada n.º 1.  
Monte Olivete.  
Montesa.  
Museros.  
Oliva n.º 1.  
Oliva (Venta de San Jaime).  
Olocáu.  
Onteniente (Fontaneres).  
Ortunas.  
Orriols.  
Paiporta (Cuatro Caminos).  
Paterna n.º 1.  
Petrés.  
Pantó (El).  
Portera (La).  
Puebla de San Miguel.  
Puebla de Vallbona.  
Pueblo Nuevo del Mar n.º 6.  
Pueblo Nuevo del Mar n.º 10.  
Punta.  
Fuzol n.º 3.  
Quesa.  
Rafaelguaraf.  
Rebollar.  
Requena n.º 2.  
Requena n.º 3.  
Riola.  
Rotgla.  
Rugat.  
Sagunto n.º 2.  
Sagunto-Puerto n.º 1.  
Saler.  
San Juan.  
Santos (Los).  
Sanz.  
Secart.  
Sellent.  
Sempere.  
Silla-Estación F. C. n.º 3.  
Torre (La).  
Sot de Chera.  
Sueca n.º 3.  
Sueca n.º 4.  
Sueca n.º 5.  
Tabernes de Valldigna n.º 1.

Titaguas.

Torre de Cerdá.  
Torre de Lloris.  
Torrealta.  
Torrella.  
Torres-Torres.  
Utiel n.º 3.  
Utiel n.º 4.  
Utiel n.º 5.  
Valencia n.º 6.  
Valencia n.º 8.  
Valencia n.º 11.  
Valencia n.º 14.  
Valencia n.º 25.  
Valencia n.º 27.  
Valencia n.º 30.  
Valencia n.º 34.  
Valencia n.º 37.  
Valencia n.º 38.  
Valencia n.º 40.  
Valencia n.º 43.  
Valencia n.º 53.  
Valencia n.º 62.  
Valencia n.º 64.  
Valencia n.º 70.  
Valencia n.º 78.  
Valencia n.º 79.  
Valencia n.º 81.  
Valencia n.º 83.  
Valencia n.º 89.  
Valencia-Carretera de Moncada.  
Vallanca.  
Vallés.  
Villar de Tejas.  
Zárra.

Administraciones de Loterías

Alberique.  
Alicia n.º 2.  
Avara.  
Buñol.  
Catarroja.  
Cullera.  
Chiva.  
Eguera.  
Oliva.  
Sagunto.  
Torrente.  
Utiel.  
Valencia n.º 16.  
Villanueva de Castellón.

## PROVINCIA DE VALLADOLID

## Agencias de aparatos surtidos de gasolina

Alaejos n.º 2.290.  
 Arrabal del Portillo n.º 2.202.  
 Boccillo n.º 4.230.  
 Olmedo n.º 2.315.  
 Tiedra n.º 2.324.  
 Tordesillas n.º 2.327.  
 Villalón n.º 2.348.

## Expendedurias de Tabacos

Aguasal.  
 Alcazarén.  
 Almaraz.  
 Aimenara de Adaja.  
 Amusquillo.  
 Arrabal de Portillo.  
 Arroyo.  
 Berrués.  
 Bocigas.  
 Bustillo de Chaves.  
 Cabezón.  
 Cabezón de Valderaduey.  
 Cabrereros del Monte.  
 Calabazas.  
 Campaspero.  
 Casasola de Arión.  
 Castrejón.  
 Castrillo de Duero.  
 Castrobo.

Castrodeza.  
 Cigales.  
 Ciguñuela.  
 Corcos.  
 Cubillas de Santa Marta.  
 Curiel.  
 Fombellida.  
 Fontibuyelo.  
 Fuensaldaña.  
 Fuente Olmedo.  
 Geria.  
 Gómeznarro.  
 Gordaliza de la Loma.  
 Herrin de Campos.  
 Llano de Olmedo (El).  
 Marzales.  
 Matilla de los Caños.  
 Medina del Campo-Estación  
 Ferrocarril.  
 Medina de Rioseco n.º 1.  
 Monasterio de Vega.  
 Moraleja de Panaderos.  
 Morales de Campos.  
 Mucientes.  
 Mudarra (La).  
 Muriel.  
 Nava del Rey.  
 Olivares del Duero.  
 Palazuelo de Vedija.  
 Parrilla (La).  
 Pedrajas de San Esteban.  
 Peñafiel.  
 Pinar (El).

Piña de Esgueva.  
 Piñel de Abajo.  
 Pobladura.  
 Pozoblanco.  
 Quintanilla de Onésimo.  
 Quintanilla de Trigueros.  
 Rábano.  
 Kamiro.  
 Robladillo.  
 Sahelices de Mayorga.  
 Santa Espina.  
 Santa Eufemia.  
 Santibáñez de Valcorba.  
 Tamariz de Campos.  
 Tiedra.  
 Torrecilla de la Abadesa.  
 Trigueros del Valle.  
 Tudela de Duero n.º 1.  
 Unión de Campos (La).  
 Valdearcos.  
 Valdeebro.  
 Valoria la Buena.  
 Valladolid n.º 4.  
 Valladolid n.º 9.  
 Valladolid n.º 6.  
 Valladolid n.º 10.  
 Valladolid n.º 12.  
 Valladolid n.º 13.  
 Valladolid n.º 16.  
 Valladolid n.º 19.  
 Valladolid n.º 22.  
 Valladolid n.º 28.  
 Valladolid n.º 34.

Vega de Ruiponce.  
 Veilla.  
 Ventosa de la Cuesta.  
 Viana de Cega.  
 Vitoria del Henar.  
 Villabaruz.  
 Villacarralón.  
 Villaco.  
 Villaspero.  
 Villafuerte.  
 Villalán de Campos.  
 Villalba de Adaja.  
 Villalba de Alcor.  
 Villalba.  
 Villamarciel.  
 Villanubla.  
 Villanueva de los Caballeros.  
 Villanueva de la Condesa.  
 Villanueva de Duero.  
 Villavaquerín de Cerrato.  
 Villavicencio.  
 Villavieja.  
 Zaratán.  
 Zarza (La).

## Administraciones de Loterías

Nava del Rey.  
 Peñafiel.  
 Valladolid n.º 4.  
 Valladolid n.º 7.

## PROVINCIA DE VIZCAYA

## Agencias de aparatos surtidos de gasolina

Agorita n.º 2.383.  
 Amorebieta n.º 2.387.  
 Bermeo n.º 2.391.  
 Bilbao n.º 3.058.  
 Bilbao n.º 3.140.  
 Durango n.º 2.428.  
 Elanchove n.º 3.129.  
 Guernica n.º 2.443.  
 Lequeitio n.º 2.452.  
 Munguía n.º 3.363.  
 Ochandiano n.º 2.466.  
 Ondárroa n.º 2.460.  
 Ortuella n.º 2.468.  
 Plencia n.º 2.469.  
 Sodupe n.º 2.476.  
 Valmaseda n.º 2.479.  
 Yurre n.º 2.477.

## Expendedurias de Tabacos

Abadiano n.º 2.  
 Abarca.  
 Aceta (Portugalete).  
 Mén.  
 Algorta n.º 1.  
 Algorta n.º 2.  
 Algorta n.º 3.  
 Algorta n.º 4.  
 Alonsoitegui n.º 1.  
 Alonsoitegui n.º 2.  
 Alzaga n.º 3.  
 Ambasaguas.  
 Amorebieta-Estación F. C.  
 Amoroto.  
 Arana.  
 Arboleda n.º 1 (La).  
 Arenas n.º 2 (Las).  
 Arrancudiaga.  
 Arrazola.

Barrio de Astrabudua.  
 Besozabal.  
 Basurto.  
 Bengoeche.  
 Beurco.  
 Bilbao n.º 5.  
 Bilbao n.º 11.  
 Bilbao n.º 14.  
 Bilbao n.º 18.  
 Bilbao n.º 35.  
 Bilbao n.º 40.  
 Bilbao n.º 43.  
 Bilbao (Diques).  
 Bilbao-Estación Norte.  
 Bolueta n.º 1.  
 Cadegal.  
 Calzadas (Las).  
 Canala.  
 Careaga-Dos Caminos.  
 Casai (El).  
 Ceánuri n.º 2.  
 Cerco.  
 Concha (La).  
 Covarón (El).  
 Cruz (La), Sestao.  
 Cruz (La).  
 Cuadra (La).  
 Desierto n.º 1 (El).  
 Desierto n.º 3 (El).  
 Durango n.º 1.  
 Durango n.º 2.  
 Durango n.º 3.  
 Durango n.º 4.  
 Durango n.º 6.  
 Dima n.º 1.  
 Echano n.º 1.  
 Echano n.º 2.  
 Elanchove n.º 1.  
 Elanchove n.º 3.  
 Elejalde.  
 Ereaga Baleario.  
 Garay.

Górliz.  
 Granada.  
 Güeñes n.º 2.  
 Guernica n.º 2.  
 Guernica n.º 4.  
 Guernica n.º 5.  
 Guernica-Estación F. C.  
 Guizaburuaga.  
 Gumucio.  
 Ibaizabal.  
 Ibarruri.  
 Jemín o Achondos n.º 2.  
 Labarga.  
 Labarrieta de Arriba.  
 Lamiaco.  
 Larrabasterra.  
 Lejona n.º 1.  
 Lemorieta.  
 Llanas (Las).  
 Madariaga.  
 Mañúa-Bermeo.  
 Marquina n.º 2.  
 Marquina n.º 3.  
 Maruri.  
 Matiena.  
 Molina-Gordejuela.  
 Montellano.  
 Munguía n.º 2.  
 Muñecas (Las).  
 Nachitúa.  
 Neguri.  
 Ondárroa n.º 4.  
 Orduña n.º 2.  
 Orduña-Estación F. C.  
 Ortuella n.º 2.  
 Peso El).  
 Picón.  
 Plencia n.º 3.  
 Portugalete-Estación F. C.  
 Pucheta.  
 Puerto (El).  
 Retuerto n.º 2.

Rivas.  
 San Julián de Musques.  
 San Miguel de Linares.  
 San Pedro.  
 San Vicente.  
 Santa Clara.  
 Santa Cruz.  
 Santa Maria.  
 Santurce n.º 3.  
 Sestao n.º 4.  
 Sestao n.º 6.  
 Sestao n.º 9.  
 Sestao-Estación F. C.  
 Traslaviña.  
 Ubidea.  
 Urduliz.  
 Vedia.  
 Yurreta n.º 2-Barrio de.  
 Zorroza n.º 1.  
 Zorroza n.º 3.  
 Zuzo.  
 Zubialdea.

## Administraciones de Loterías

Amorebieta.  
 Basauri.  
 Bermeo.  
 Bilbao n.º 3.  
 Bilbao n.º 4.  
 Bilbao n.º 5.  
 Durango.  
 Erandio.  
 Gallarta.  
 Güeño (Las Arenas).  
 Guernica y Luno.  
 Lequeitio.  
 Ondárroa.  
 San Julián Musques.  
 San Salvador del Valle.  
 Santurce (Ortuella) n.º 2.  
 Valmaseda.

## PROVINCIA DE ZAMORA

## Agencias de aparatos surtidos de gasolina

Tabara n.º 2.862.

## Expendedurias de Tabacos

Alcubilla de Nogales.  
Argujillo.  
Argusino.  
Arrabaide.  
Aspariegos.  
Asturianos.  
Barcia de Barco.  
Bellver de los Montes.  
Benavente n.º 2.  
Benavente n.º 3.  
Benegiles.  
Bercianos de Vidriales.  
Bóveda de Toro.  
Burganes de Valverde.  
Bustillo del Oro.  
Cabaña de Savago.  
Calzadilla de Tera.  
Carbajales de la Encomienda.  
Carbellino.  
Casaseca de Campeán.  
Casaseca de las Chanas.  
Castriño de la Guareña.  
Castro (El).  
Castro de Sanabria.  
Castrogonzalo.  
Castro-nuevo.  
Cazurra.  
Ceadea.  
Cerecinos de Campos.  
Cerecinos del Carrizal.

Cereza de Aliste.  
Cionai.  
Cubillos.  
Entraña.  
Escuadro.  
Españedo.  
Ferrerías de Abajo.  
Figueroa de Arriba.  
Fontfra.  
Fornillos de Aliste.  
Fornillos de Fermoselle.  
Friería de Valverde.  
Fuente en Calada.  
Fuentesauco.  
Fuertesecas.  
Galesde.  
Gallegos del Río.  
Gáname.  
Gema.  
Granja de Morerueta.  
Granucillo.  
Hedradas (Las).  
Luelmo.  
Madera (El).  
Mahide.  
Maire de Castroponce.  
Mármoles.  
Manzanal del Barco.  
Matilla de Arzón.  
Mayalde.  
Mogatar.  
Mojallos.  
Montarracinos.  
Montamarta.  
Morol de Sayago.  
Moraleta del Vino n.º 1.  
Morezueta de los Infanzones.

Mozar.  
Muelas de los Caballeros.  
Muelas del Pan.  
Muga de Alba.  
Nuez.  
Padornelo.  
Pajares.  
Palazuelo de las Cuevas.  
Pedralba.  
Pego (El).  
Piedrahita de Castro.  
Pino.  
Piñer (El).  
Pozoantiguo.  
Pozuelo de Tabara.  
Prado.  
Puebla de Sanabria.  
Puente (El).  
Quintanilla del Molero.  
Quintanilla de Monte.  
Quintanilla del Olmo.  
Rábano de Aliste.  
Remesal.  
Ricobayo.  
Rionegro del Puente.  
Robled.  
Rosinos de Vidriales.  
San Cebrián.  
San Ciprián.  
San Juan del Rebollar.  
San Miguel del Valle.  
San Pedro de Ceque.  
Santa Cristina de la Polvorosa.  
Santibáñez de Vidriales.  
Sanzoles.  
Tagarabuena.  
Tamame.

Tapióles.  
Tejera.  
Toro n.º 1.  
Torrefrades.  
Torregamones.  
Torres de Aliste (Las).  
Trabazos.  
Ungilde.  
Vadillo de la Guareña.  
Valcabado.  
Valdescorriel.  
Valdespino.  
Vegaatrave.  
Venialbo.  
Vadayanés.  
Villabrazaro.  
Villaescusa.  
Villaferreña.  
Villalazán.  
Villalcampo.  
Villalobos.  
Villalpando n.º 2.  
Villaverde de Campos n.º 1.  
Villar del Buoy.  
Villardeciervos.  
Villardiégua de la Ribera.  
Villardondiego.  
Villarin de Campos.  
Villarino Tras la Sierra.  
Villaveza del Agua.  
Villaveza de Valverde.  
Viñas.  
Zamora n.º 4.  
**Administraciones de Loterías**  
Benavente.  
Fermoselle.

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Agencias de aparatos surtidos de gasolina

Alagón n.º 2.  
Belchite n.º 56.  
Brea de Aragón n.º 9.  
Calatayud n.º 11.  
Maella n.º 15.  
Mallén n.º 24.  
Tierras n.º 35.  
Villanueva de Gállego n.º 36.  
Villanueva de la Sierra n.º 37.  
Zaragoza n.º 60.  
Zuera n.º 64.

## Expendedurias de Tabacos

Abanto.  
Agón.  
Alagón n.º 1.  
Alborge.  
Alcalá de Moncayo.  
Alconchel.  
Alfamén.  
Alfocea.  
Alforque.  
Ardisa.  
Artieda.  
Asín.  
Bagües.  
Bardallur.  
Barrio del Cascajo.  
Biel.  
Boquiñeni.  
Bordalba.  
Bujaraloz.  
Bureta.  
Calatayud n.º 2.

Casetas-Estación F. C.  
Cervera de la Cañada.  
Cerveruela.  
Cinco Olivas.  
Codos.  
Contamina.  
Chodes.  
Daroca n.º 1.  
Egea de los Caballeros.  
Embú de Ariza.  
Embú de la Rivera.  
Escó.  
Frago (El).  
Frasn (El).  
Fuencalderas.  
Fuentes de Jiloca.  
Gallicantá.  
Gelsa.  
Herrera.  
Huermeda.  
Isumerre.  
Joyosa (La).  
Lacorvilla.  
Letux.  
Lobera de Onsella.  
Longás.  
Lorbés.  
Luesma.  
Mainar.  
Malanquilla.  
Maleján.  
Mallén.  
Márracos.  
Mezalocha.  
Mianos.  
Miedes.

Monegrillo.  
Monreal de Ariza.  
Murata de Jalón.  
Morés.  
Moyuela.  
Nombrevilla.  
Novillas.  
Orés.  
Oseja.  
Pedrosas (Las).  
Piedratejada.  
Pinseque.  
Pintano.  
Pomer.  
Pozuel de Ariza.  
Pradilla de Ebro.  
Puroy.  
Romanos.  
Rueda de Jalón.  
Ruesta.  
Sabínán.  
Salvatierra.  
Sanper del Salz.  
Sestrica.  
Sigües.  
Sobradiel.  
Sos.  
Tarazona n.º 3.  
Tauste n.º 1.  
Tierra.  
Tortoles.  
Torralba de Ribota.  
Torrehermosa.  
Torrelapaja.  
Torrelas.  
Torrijo de la Cañada.

Tosos.  
Trasmoz.  
Uncastillo.  
Undues de Lerda.  
Undues de Pintado.  
Urrea de Jalón.  
Valdehorna.  
Valmadrid.  
Vierlas.  
Villanueva de Jiloca.  
Viñuela (La).  
Viver de la Sierra.  
Zaida (La).  
Zaragoza n.º 1.  
Zaragoza n.º 2.  
Zaragoza n.º 3.  
Zaragoza n.º 16.  
Zaragoza n.º 24.  
Zaragoza-Estación Utrillas.  
Zuera n.º 1.  
**Administraciones de Loterías**  
Alhama de Aragón.  
Ariza.  
Atca.  
Borjas.  
Calatayud.  
Caspe.  
Daroca.  
Egea de los Caballeros.  
Tarazona.  
Zaragoza n.º 1.  
Zaragoza n.º 5.  
Zaragoza n.º 8.  
Zaragoza n.º 9.  
Zaragoza n.º 11.

## PROVINCIA DE MALAGA

## Administraciones de Loterías

Melilla n.º 1.



Las solicitudes habrán de extenderse en los modelos impresos que gratuitamente se facilitarán en la Dirección General de Timbre y Monopolios, en Madrid, Delegaciones de Hacienda y representaciones de la Tabacalera, S. A., en las capitales de provincia y en las Administraciones subalternas.

Las solicitudes para las vacantes que se anuncian se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en las Delegaciones de Hacienda o Alcaldías, que a medida que las reciban las enviarán a la Dirección General del Timbre y Monopolios (Barquillo, núm. 5, Madrid), a la que podrán también remitirlas directamente los solicitantes en aquel término improrrogable.

Madrid, 30 de noviembre de 1946.—El Vocal Secretario, José Valero.—Visto bueno, el Presidente, Fernando Roldán.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

*Transcribiendo instancia extractada de Tenería Moderna Franco-Española, Sociedad Anónima, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de pieles de cabras, para su transformación en «dórgolas» con destino a la exportación.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Tenería Moderna Franco-Española, S. A.

Domicilio: Barcelona, Calle Jovellanos, número 6, segundo.

Mercancía que ha de importarse: Pieles de cabras.

Países de origen: Gran Bretaña, EE. UU., Marruecos, Brasil, India Inglesa.

Mercancía que ha de exportarse: Dórgolas (denominación del curtido de piel de cabra).

Países de destino: Gran Bretaña, Suiza, Suecia, Italia, Bélgica, Marruecos y Zona de Tánger, Egipto, Turquía, Holanda y Francia.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Depilado, piquelado, curtido, teñido y acabado.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Mollet del Vallés (provincia de Barcelona).

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Van comprendidos en el párrafo siguiente.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada:

100 kilogramos de cabras saladas socas importados; se convierten en 13,5 kilogramos de dórgola; 100 kilogramos de cabras secas dulces, en 19 kilogramos de dórgolas.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses para la transformación y seis meses para su reexportación.

Carácter de la concesión: Permanente. Fundamentos de la misma: Descargar a los curtidos para la exportación del peso de los derechos aduaneros sobre la piel en bruto exótico, para poder así exportar la producción en piel exótica mejorada con nuestra curtición nacional, obteniéndose así un superávit en divisas, abaratamiento del precio de coste y empleo a más mano de obra.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora: Barcelona.

Madrid, 30 de noviembre de 1946.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, M. de Yturralde.

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica)

*Anunciando el extravío de las guías únicas de circulación que se citan.*

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas, que ha sufrido extravío la guía única de circulación siguiente:

Serie VA-2, núm. 11.527, expedida por la Inspección Provincial de Chatarra de Valladolid, amparando el transporte de 8.000 kilogramos de chatarra de hierro dulce, desde Gibaja (Santander), asignados a don Isaac Alonso Hermanos, S. L., de Bilbao.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser hallada y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ella.

Madrid, 16 de noviembre de 1946.—El Comisario, general, P. D., el Director Técnico, José María Frontera.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas, que ha sufrido extravío la siguiente guía de circulación:

Serie MA-2, núm. 1.932, expedida por el Servicio Nacional del Trigo el día 2 del corriente mes y que amparaba el transporte de 14.000 kilogramos de cebada desde almacén de Colmenar a fábrica de dicha localidad.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de

la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser hallada y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ella.

Madrid, 27 de noviembre de 1946.—El Comisario, general, P. D., el Director Técnico, José María Frontera.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Nombrando, en virtud de oposición libre, Profesores numerarios de varias Escuelas de Peritos Industriales (Grupo 8.º).*

En el expediente incoado para proveer, mediante oposición libre, las plazas de Profesores numerarios del Grupo 8.º, «Mecánica industrial, Mecanismo y Reconocimiento de Materiales», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy, Béjar, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Córdoba, Las Palmas, Villanueva y Geltrú y Zaragoza; el Excmo. Sr. Ministro ha tenido a bien dar su conformidad al mismo y, en su virtud, disponer:

Primero.—Aprobar el expediente de las mencionadas oposiciones.

Segundo.—Nombrar a los señores don Luis María Palacios Bastus; don Carlos Font del Riego y don Jesús Paniagua Zazo, Profesores numerarios del Grupo 8.º, «Mecánica industrial, Mecanismo y Reconocimiento de materiales», de las Escuelas de Peritos Industriales de Zaragoza, Córdoba y Cádiz, respectivamente, con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas.

Tercero.—Declarar desiertas las vacantes de Alcoy, Béjar, Bilbao, Cartagena, Las Palmas y Villanueva y Geltrú, las que en su día deberán ser anunciadas a concurso de traslado, de conformidad con lo que dispone el Decreto de 28 de diciembre de 1945 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de enero de 1946).

Cuarto.—Habiéndose preceptuado con anterioridad que la colocación escalafonal de los nombrados se llevará a cabo colacionando los números unos de las distintas propuestas formuladas por el Tribunal correspondiente, siguiendo entre ellos el orden de edad, para continuar en el mismo orden con los números dos y sucesivos se llevará a cabo en la misma forma, para todos aquellos señores que obtengan cátedras, de las convocadas por la Orden ministerial de 31 de mayo último.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1946.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Nombrando Auxiliares numerarios del Grupo 8.º, «Mecánica industrial, Mecanismo y Reconocimiento de materiales», en varias Escuelas de Peritos Industriales.

En el expediente incoado para proveer, mediante oposición libre, las plazas de Auxiliares numerarios del Grupo 8.º, «Mecánica industrial, Mecanismo y Reconocimiento de materiales», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy, Béjar, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Córdoba, Gijón, Las Palmas, Linares, Málaga, Santander, Sevilla, Tarrasa, Valladolid y Villanueva y Geltrú.

Esta Dirección General ha resuelto: Primero.—Aprobar el expediente de las mencionadas oposiciones.

Segundo.—Nombrar Auxiliares numerarios del Grupo 8.º, «Mecánica industrial, Mecanismo y Reconocimiento de materiales», de las Escuelas de Peritos Industriales que se mencionan a los señores siguientes:

Don Jesús Paniagua Zazo, para la de Córdoba.

Don Héctor Luis Arias San Vicente, para la de Valladolid.

Don Enrique Guitón Ribelles, para la de Villanueva y Geltrú, con el sueldo o gratificación anual de cinco mil pesetas.

Tercero.—Declarar desiertas las restantes vacantes de Alcoy, Bilbao, Béjar, Cádiz, Cartagena, Gijón, Las Palmas, Linares, Málaga, Santander, Sevilla y Tarrasa, las que en su día deberán ser anunciadas a concurso de traslado, de conformidad con lo que dispone el Decreto de 28 de diciembre de 1945. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO) de 10 de enero de 1946).

Cuarto.—Habiéndose preceptuado con anterioridad que la colocación escalafonal de los nombrados se llevará a cabo colacionando los números uno de las distintas propuestas formuladas por el Tribunal correspondiente, siguiendo entre ellos el orden de edad, para continuar en el mismo orden con los números dos y sucesivos, se llevará a efecto en la misma forma para aquellos señores que obtengan Auxiliares de las convocadas por la Orden ministerial de 31 de mayo último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 27 de noviembre de 1946.—  
El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Anunciando a concurso-oposición una plaza de Profesor numerario de «Construcción naval, segundo curso», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

De conformidad con lo prevenido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 17 de octubre de 1940 y Orden minis-

terial de 26 de septiembre último, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número segundo de la Orden ministerial de 13 de mayo de 1941.

Esta Dirección General anuncia a concurso-oposición la provisión en propiedad de la plaza de Profesor numerario de «Construcción naval, segundo curso», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

Esta plaza está dotada con el sueldo o gratificación de entrada en el Escalafón de Profesores de este Centro de 10.000 pesetas anuales, con cargo al presupuesto de gastos de este Departamento, y las demás remuneraciones que por su cargo le correspondan.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Ministerio de Educación Nacional, en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando la siguiente documentación:

a) Título profesional de Ingeniero Naval, o copia autorizada del mismo.

b) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación política y social en relación con el nuevo Estado español.

c) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.

d) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnan.

e) Relación de las actividades profesionales de los aspirantes y méritos adquiridos, debidamente justificados, acreditando que llevan, por lo menos, cinco años de ejercicio libre de la profesión.

f) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servirle de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiera.

g) Recibos acreditativos de haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 13 de mayo de 1940, o sea setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición, y diez en igual forma por formación de expediente, los cuales deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre de 1940 citado, y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1946.—El Director general, Ramón Ferreiro.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Dirección General de Trabajo

Aclarando determinados extremos de la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias del Vidrio.

Ilmos. Sres.: En aclaración de determinados extremos de la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias del Vidrio, de 21 de septiembre de 1946, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29 del propio mes y año,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el número segundo de la Orden aprobatoria de la propia Reglamentación, ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º Definiciones.—Grupo 4.º; Obcros.—La categoría profesional de Ayudante, que se define en el artículo 17, ha de considerarse equiparada a la de Oficial tercero, existente en algunas Empresas de las Industrias Vidrieras en la fecha de entrada en vigor de la Reglamentación.

2.º Trabajos a prima, tarea o destajo.—Los beneficios que para la retribución de tales modalidades otorga el artículo 30, alcanzarán, cuando el trabajo se realice por equipos, a los trabajadores que los constituyan, y cuya intervención afecte a la producción, quedando excluidos únicamente aquellos cuya función no influya en el rendimiento del equipo.

3.º Trabajos penosos.—En relación con lo dispuesto en el apartado B) del artículo 36, al personal que haya de realizar labores que resulten excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas, distintas de las enumeradas en el expresado artículo, deberá abonársele una bonificación del 20 por 100 sobre su salario inicial reglamentario. Las Delegaciones de Trabajo, previos los asesoramientos que estime oportunos y el informe técnico estatal correspondiente, determinarán, cuando proceda, los trabajos que en cada Empresa deban de considerarse excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos. La resolución que a este respecto adopte la Delegación de Trabajo podrá ser recurrida en plazo de diez días ante esta Dirección General.

4.º Tribunales de calificación.—En los Tribunales de calificación de aptitud de los trabajadores, a que se refiere el artículo 71 de la Reglamentación, formará parte, con los componentes de aquellos que se relacionan en el referido precepto, un representante de la Dirección de la Empresa en cuyo seno se constituyan.

Lo que a VV. II. comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de diciembre de 1946.—El Director general de Trabajo, A. Mirandea Junco.

Ilmos. Sres. Delegados de Trabajo.